

Bloque Partido Justicialista Concejal Nicolás Pelloli

MESA DE ENTRA	ERANTE USHUAIA ADA LEGISLATIVA	
Fechal 9 OCT. 20 Numero: 1198 Expe. N°	NGRESADOS 124 Hs. 10:11 3 Fojas: 3	
Girado:Recibido:		
Sra. Presidenta	JEREZ Dailana Ayelen Legislaeion Concejo Deliberante Ushuaia	
Concejo Deliberante de Ushuaia		

Nota N° 153/2024 LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 29 de Octubre de 2024

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir proyecto de Ordenanza referente a la adhesión municipal a la Ley Provincial N.° 1550 de prevención de incendios forestales y rurales.

En virtud de la importancia que reviste el cuidado del medio ambiente y en especial esta norma para la protección contra los incendios, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, saludamos a Ud. atentamente.

Bloque PJ



FUNDAMENTOS

Los incendios forestales son un problema en toda la provincia y nuestra ciudad no está ajena a ello.

Fuimos testigos de distintos incendios en la provincia y de lo que ello genera, no solo durante el incendio (en términos de costos operativos, riesgo para la vida de brigadistas, bomberos, etc.), sino durante muchos años posteriores (en términos de costos medioambientales).

La prevención es en este, como en tantos otros casos, la herramienta más poderosa en el combate contra los incendios. Asimismo, el trabajo de coordinación conjunta entre niveles de manifestación del estado, es fundamental.

Entendemos que la adhesión a la Ley Provincial N.º 1550 es necesaria para sumar los esfuerzos de la ciudad a los de la provincia en relación al control y el cuidado medioambiental.

Reservar a la autoridad de aplicación la habilitación de espacios para hacer fuegos es importante ya que las condiciones pueden variar con velocidad, por la variación de los índices de peligrosidad, entendemos es una parte fundamental de esa protección.

El índice mencionado sirve para determinar con qué facilidad podría iniciarse un fuego y la velocidad a la que podría propagarse, así como también la dificultad para controlarlo y extinguirlo. El dinamismo de su valoración radica, principalmente en las variables que se consideran para su cálculo: tipo de vegetación/combustible que hay en cada zona y las condiciones meteorológicas.

Concejal Bloque PJ Conceja Deliberante Ushuaio



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Adherir a la Ley Provincial N.º 1550 que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que por vía de la reglamentación se habilitan aquellos espacios donde se pueda realizar fuego.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°	
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA	

Concejo Deliberante Ushunic